

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL PEÑÓN - CUNDINAMARCA

El Peñón - Cundinamarca, 19 de enero de 2023.

Naturaleza del Proceso: SUCESIÓN

Radicado bajo el número: N° 252584089001-**2019-00040**

Causante: ARNULFO GUERRERO LEÓN y BENITA GUERRERO

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, observa el Despacho que, el apoderado de la parte actora acreditó que, realizó el trámite de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. a la dirección de notificación de ANDRÉS GUERRERO GUERRERO que registró en la demanda, esto fue, en la vereda Guamal en el municipio de La Peña, con resultado negativo, pues aunque el citatorio si fue recibido en esa ubicación, lo cierto es que la persona que lo conoció, y quien se identificó como LUCILA GUERRERO, indicó en la constancia de recibido que el prenombrado no reside allí, sino en la ciudad de Bogotá y que para contactarlo debían comunicarse con su sobrino Edwin Guerrero Triana, por lo que registró los datos de éste último para tal fin.

Así mismo se avizora que, el jurista en comento, se contactó vía whatsapp, con Edwin Guerrero Triana, persona que le proporcionó los datos de contacto de ANDRÉS GUERRERO, como lo son su correo electrónico andres-1529@hotmail.com y su número de teléfono, según los pantallazos allegados.

Bajo esa perspectiva, debería el Despacho a considerar los trámites de notificación previstos en los artículos 291 y siguientes del C.G.P. vistos en la celda 56 del expediente digital, de no ser porque el apoderado de la demandante no ha efectuado el juramento de que trata el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Por tanto, **se le requiere** para que proceda de conformidad.

Igualmente, tendrá que aportar la constancia de recibido del aviso que envió digitalmente al señor GUERRERO GUERRERO. **Comuníquesele**

Se advierte al abogado que, de hallar errado las diligencias de notificación efectuadas, tendrá que realizar la notificación de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Déjese el expediente a la letra para el impulso que le den las partes.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy **20 de enero de 2023**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como **ELECTRÓNICO fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No. **001/2023**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Ariel Cortes Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d2b1eb67f92ad9d72ff3e330fc88a9d1a3f010a84c4bb75b2954c136894b20c**

Documento generado en 19/01/2023 01:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>